



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref.:

PROCESO EJECUTIVO

No. 2013-00174

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE DINASTÍA DEL SOL (CEDENTE)

MAURICIO CÁRDENAS SEGURA (CESIONARIO)

DEMANDADO: EDILBERTO CABRERA GÓMEZ

Teniendo en cuenta que el cesionario de la parte actora, **MAURICIO CÁRDENAS SEGURA**, ha presentado ante éste Despacho, escrito suscrito por él, enviado desde su correo electrónico (mauriciomacar@hotmail.com), contentivo de un Poder especial a favor del Abogado **RODRIGO ARIEL LEÓN PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.044.740 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 51.744 del C. S. J., a fin de que asuma la representación judicial en éste proceso ejecutivo y, toda vez que el poder reúne los requisitos exigidos en el artículo 74 y concordantes, del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Primero: Reconocer Personería al Abogado **RODRIGO ARIEL LEÓN PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.044.740 expedida en Bogotá, D. C. y Tarjeta Profesional de Abogado Número 79.01.706.636-3, como Apoderado del Cesionario de la Parte Actora, Señor **MAURICIO CÁRDENAS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.708.741 expedida en Bogotá, D. C. y, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ